



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0238/2010.
Santísima Trinidad, 16 noviembre de 2010.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1, establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones que prevé el precitado Decreto Supremo, en su Art. 7, inc. b) está, la de resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, el Decreto Supremo 25729, dentro las atribuciones en su Art. 7 establece en sus: inc. h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, basados en el análisis de riesgo de plagas (ARP)N° 02/10 realizado por el área de vigilancia de epifitología de la unidad nacional de sanidad vegetal, para la importación de plantines de Estivia (*Estvia Rebaudiana Bertoni*) procedente del Paraguay, se hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del citado producto vegetal.

Que, para preservar el estado fitosanitario actual, cuidando la posible introducción de plagas cuarentenarias inexistentes y que perjudiquen la producción agrícola en Bolivia, es necesario adoptar las medidas necesarias que permitan disminuir el riesgo que se corre con las importaciones.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729 de 7 de abril de 2000

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto) SE ESTABLECE los Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para toda importación de plantines de Estevia (*Estevia Rebaudania Bertoni*) procedente de Paraguay.